



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	Martes 9 de febrero	Número 26

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 3. 1173/2009. Pág. 2.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 1085/2009. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 1005/2009. Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 3. 674/2009. Pág. 3.
- De Burgos núm. 3. 1133/2009. Págs. 3 y 4.
- De Burgos núm. 3. 1182/2009. Pág. 4.
- De Burgos núm. 3. 1183/2009. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

- Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Tablas salariales del año 2009 del convenio colectivo de la empresa UTE Miranda de Ebro (Subrogado al convenio de Cespa, S.A., Miranda de Ebro). Págs. 4 y 5.

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración de la Seguridad Social de Burgos 09/01. Págs. 5 y 6.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 6 y ss.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Gestión Recaudatoria. Págs. 9 y 10.

– AYUNTAMIENTOS.

- Miranda de Ebro. Designación de 3.ª Teniente de Alcalde. Pág. 10.
- Aranda de Duero. Secretaría General. Págs. 10 y 11.
- Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 11.
- Medina de Pomar. Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente. Pág. 11.
- Hoyales de Roa. Pág. 11.

- Valle de Santibáñez. Págs. 11 y 12.

- Cardeñajimeno. Pág. 12.

- Frías. Pág. 16.

- Puentedura. Pág. 17.

– JUNTAS VECINALES.

- Lences de Bureba. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal. Págs. 12 y 13.
- Reglamento municipal del cementerio. Págs. 13 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

- Palazuelos de Muñó. Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.476. Pág. 17.

– JUNTAS VECINALES.

- Campillo de Mena. Subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal de madera del monte Dehesa Ordunte, n.º 542 de U.P. Págs. 17 y 18.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Aquaguest, S.A. Págs. 18 y 19.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 19 y 20.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración de la Seguridad Social de Miranda de Ebro. Págs. 20 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección de Comercio y Consumo. Pág. 23.
- Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 23 y 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1173/2009.

Sobre: Otras materias.

De: María del Mar Marcos García.

Procurador: D. Jesús Miguel Prieto Casado.

Contra: Gelocar, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1419/09. –

En la ciudad de Burgos, a 15 de diciembre de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario número 1173/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, María del Mar Marcos García, representada por el Procurador Sr. Prieto Casado y asistida del Letrado Sr. Sebastián Anuncibay, y de otra, como demandada, Gelocar, S.L., declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato de compraventa.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Prieto Casado, en representación de María del Mar Marcos García, contra Gelocar, S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a la entrega de la vivienda litigiosa en las condiciones pactadas por las partes, lo que ya se ha verificado extrajudicialmente, y todo ello, con expresa imposición de costas a la demandada.

Unase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 L.E.C.).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.^a de la L.O.P.J. para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente, indicando en el campo «concepto» el código «02 Civil-Apelación» y la fecha de la Resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gelocar, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 15 de diciembre de 2009. – El Secretario (ilegible).

200910122/559. – 80,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 1085/2009.

Número ejecución: 247/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Julián Sojo Zaballa, Antonio Larrea Setién, Ignacio Urquijo Matabuena, Aitor Marcos Sainz-Maza, Manuel Ortega Rincón, María Gloria Campo García, Jesús Angel Campo García, Gartzzen Pereda Bringas, Inmaculada López López y Julio Sainz-Maza Sainz-Maza.

Demandados: Muebles Caneco, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 247/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Julián Sojo Zaballa, Antonio Larrea Setién, Ignacio Urquijo Matabuena, Aitor Marcos Sainz-Maza, Manuel Ortega Rincón, María Gloria Campo García, Jesús Angel Campo García, Gartzzen Pereda Bringas, Inmaculada López López y Julio Sainz-Maza Sainz-Maza contra la empresa Muebles Caneco, S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, dispongo:

1. - Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Julián Sojo Zaballa, Antonio Larrea Setién, Ignacio Urquijo Matabuena, Aitor Marcos Sainz-Maza, Manuel Ortega Rincón, María Gloria Campo García, Jesús Angel Campo García, Gartzzen Pereda Bringas, Inmaculada López López y Julio Sainz-Maza Sainz-Maza contra Muebles Caneco, S.A., por un importe de 104.288,93 euros de principal, más 6.257 euros en concepto de intereses legales y otros 10.428 euros en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. - No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, efectúese consulta en el Punto Neutro Judicial y de las Bases de Datos de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, así como dirijase oficio al servicio de índices del Registro de la Propiedad.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Caneco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de enero de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201000511/560. – 86,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 1005/2009.

Materia: Despido.

Demandados: Viajes Zaft Burgos, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1005/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Iciar Pérez Aguilar contra la empresa Viajes Zaft Burgos, S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado la sentencia con encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 19 de enero de 2010. –

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante, María Iciar Pérez Aguilar, que comparece, asistida por la Letrado D.ª Cristina Corrales García, y de otra, como demandados, Viajes Zaft Burgos, S.L., que no comparece, constando su citación en autos practicada en legal forma, y el Fogasa, representado por el Abogado D. Rafael Santamaría Vicario.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por M.ª Iciar Pérez Aguilar contra Viajes Zaft Burgos, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora 8.586 euros en concepto de indemnización y 4.273,92 euros en concepto de salarios devengados desde la fecha del despido (30-9-09), hasta la presente sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-34-1005-09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-1005-09 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viajes Zaft Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 19 de enero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201000509/561. – 112,00

Número autos: Demanda 674/2009.

Número ejecución: 7/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Elena García Gutiérrez.

Demandados: Reprifa, S.L. y Fogasa

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 7/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Elena García Gutiérrez, contra la empresa Reprifa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.964,68 euros, más la cantidad de 392,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo: El Ilmo. señor Magistrado D. Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reprifa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 21 de enero de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201000510/562. – 60,00

Número autos: Demanda 1133/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ascensión Pérez Alvaro.

Demandado: Rui José Oliveira –Restaurante Barquín–.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ascensión Pérez Alvaro contra Rui José Oliveira –Restaurante Barquín–, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1133/2009, se ha acordado citar a Rui José Oliveira –Restaurante Barquín–, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo de 2010, a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, requiriéndole para que aporte libro de matrícula, nóminas y contratos de la demandante, previniéndole que de no aportarlos le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Asimismo se le cita para práctica de interrogatorio judicial.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación y requerimiento a Rui José Oliveira –Restaurante Barquín–, en calidad de demandado, y para práctica de interrogatorio judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 18 de enero de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201000557/603. – 58,00

Número autos: Demanda 1182/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Rubén Martínez Domínguez.

Demandados: Silvipak Miranda, S.L.U. y Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rubén Martínez Domínguez contra Fogasa y Silvipak Miranda, S.L.U., en reclamación por despido, registrado con el número 1182/2009, se ha acordado citar a Silvipak Miranda, S.L.U. y su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de marzo de 2010, a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, en calidad de demandada y para práctica de interrogatorio judicial, respectivamente.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Silvipak Miranda, S.L.U. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 21 de enero de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201000554/600. – 58,00

Número autos: Demanda 1183/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Jesús Carlos Mardones Benavides.

Demandados: Silvipak Miranda, S.L.U. y Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carlos Mardones Benavides contra Fogasa y Silvipak Miranda, S.L.U., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1183/2009, se ha acordado citar a Silvipak Miranda, S.L.U. y su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de marzo de 2010, a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, en calidad de

demandada y para práctica de interrogatorio judicial, respectivamente.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Silvipak Miranda, S.L.U. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 21 de enero de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201000555/601. – 58,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 11 de enero de 2010 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales del año 2009 del Convenio Colectivo de la empresa UTE Miranda de Ebro (Subrogado al Convenio de Cespa, S.A., Miranda de Ebro). Código Convenio 0900142.

Visto el acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2009, recibido en esta oficina el día 16 de diciembre de 2009, suscrito por la representación de la empresa y el comité de empresa, por el que se establece la publicación de las tablas salariales del año 2009, del Convenio Colectivo de la empresa UTE Miranda de Ebro (Subrogado al Convenio de Cespa, S.A., Miranda de Ebro), que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 23 de agosto de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 186 de fecha 27 de septiembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. de 6-06-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C.yL. de 6-07-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.yL. n.º 183 de 24-09-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 11 de enero de 2010. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

201000458/528. – 66,00

* * *

TABLA SALARIAL 2009 DE LA EMPRESA UTE MIRANDA DE EBRO
PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE MIRANDA DE EBRO

Categorías	Salario base	Plus penoso	Plus nocturno	Prima conductor	Plus transporte	Plus C. vestuario	Total mensual	Pagas de verano y Navidad	Paga de beneficios	Total anual
Peón día	827,06	144,77			118,94	97,60	1.188,36	1.188,33	1.188,33	17.824,89
Peón noche	827,06	144,77	150,02		118,94	97,60	1.338,38	1.188,33	1.188,33	19.624,94
P. Conductor	827,06	144,77		109,36	118,94	97,60	1.297,73	1.188,33	1.188,33	19.137,19
Conductor noche	937,23	166,79	177,84		118,94	122,79	1.523,61	1.360,71	1.360,71	22.365,29

Artículo 12. – *Conductores y personal de alcantarillado:*
Peón y Conductor: 109,36 euros.

Artículo 13. – *Domingos y festivos:* Peón y Conductor: 91,00 euros.

En el Servicio de Recogida de Basuras, cuando coincidan dos días festivos consecutivos, se trabajará uno de ellos. En tal caso, el personal recibirá una prima de:

Peón: 87,52 euros.

Conductor: 113,40 euros.

Artículo 14. – *Horas extraordinarias:*

Conductor: 15,38 euros.

Peón: 13,77 euros.

Artículo 21. – *Póliza de seguros de accidente laboral:*

27.037,08 euros.

Artículo 22. – *Jubilación:*

253,91 euros, por año de servicio en UTE Miranda de Ebro.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS (09/01)

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 01 de Burgos.

Hace saber: Que no han sido eficaces los intentos de notificación realizados en el último domicilio conocido de cada uno de los interesados. Teniendo en cuenta una posible lesión de

derechos o intereses legítimos que pueda producir la notificación de la resolución íntegra, la presente publicación se limita a contener el acto notificado y los datos identificativos de los interesados, pudiendo comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto en el plazo de diez días en esta Administración, sita en la calle Federico Martínez Varea, números 25-27 de Burgos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a notificar a través de la presente publicación los actos administrativos que a continuación se relacionan:

IDENTIFICADOR	REGIMEN	RAZON SOCIAL/NOMBRE	POBLACION	ACTO NOTIFICADO
091008881286	0521	ALEXANDRA ANTON PINALES SANTOS	BURGOS	BAJA DE OFICIO RETA EL 30/11/2009
091013676625	0521	ION COSTEA	BURGOS	BAJA DE OFICIO RETA EL 30/11/2009
091012422089	0521	EKATERINA EMILO STOYANOVA	BURGOS	BAJA DE OFICIO RETA EL 31/10/2009
091013435741	0521	DENIS MEMET	BURGOS	BAJA DE OFICIO RETA EL 31/10/2009
411072532760	0611	MANUEL LOPEZ GONZALEZ	BURGOS	BAJA DE OFICIO CENSO REA 28/02/2009
091013280541	0611	SAMIR NADJAR	BURGOS	BAJA DE OFICIO CENSO REA 28/02/2009
211001632762	0611	MANUELA BORJA BARRERA	BURGOS	RESOLUCION NO INSCRIPCION CENSO REA 01/10/2009
091011480381	0611	MUSTAPHA YOUSSEFI	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 18/11/2009
041037023191	0611	ABUDUKARIMU ADAMU	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 01/12/2009
091013795752	0611	SALIF SIDIBE	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 12/11/2009
041016254885	0611	DJIBRIL FAM	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 17/11/2009
091013197382	0611	EHSAN UL-HAQ	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 07/11/2009
041037365927	0611	ERNEST GYAMFI	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 23/11/2009
301046604541	0611	MAZAN AHMED	ANGUIX	RESOLUC. EXPTE. DEV. 09032009000279735
090104116468	1211	ALEJANDRO SARMIENTO CARRION	CASTRILLO DEL VAL	REM. BOLETIN COTIZ. E. H. 07/2009-TRAB. DESISLAVA
09103569026	0111	PAVIMENTOS ALEM, S.L.	BURGOS	BAJA OFICIO NAF 091012588609 EL 02/09/2008
09101985502	0111	CARLOS SANTAMARIA ANUNCIBAY	BURGOS	ANULAR DE OFICIO ALTA NAF 091007936750 DE 01/08/2006
09102511423	0111	CARLIER REHABILIT. Y CONSTRUCCION, S.L.	BURGOS	ALTA DE OFICIO NAF 370027260130 DE 22/11/2008 A 09/03/2009
091013459282	0521	DANIEL LACATUS	BURGOS	BAJA DE OFICIO RETA EL 30/11/2009
121019817279	0611	CORNELIU POPA	VILLAYERNO MORQUILLAS	INSCRIPCION CENSO REA 02/12/2009
501019131583	0611	DJAMEL CHEGRANI	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 04/12/2009
181054311288	0611	ELENA BARZEANU	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 25/11/2009
181050664189	0611	DANIEL STEFAN	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 25/11/2009
350060727192	0611	ALFONSO SANTANA TORRES	VILLAYERNO MORQUILLAS	BAJA DE OFICIO CENSO REA 28/02/2009
091003218712	0521	MARIANO MATA VICTORIANO	VILLALBILLA DE BURGOS	BAJA RETA EL 31/12/2007
391001668939	0521	ANDREA PEREIRA FRANCISCO	BURGOS	ALTA RETA 01/11/2009
091015024310	0521	IOAN FELICIAN LACAU	ROBREDO DE ZAMANZAS	ALTA RETA EL 01/11/2009
091015023208	0521	IONEL PETCULESCU	ROBREDO DE ZAMANZAS	ALTA RETA EL 01/11/2009
090039586311	0611	ANTONIO MANUEL DIAS	LERMA	INSCRIPCION CENSO REA 11/11/2009

IDENTIFICADOR	REGIMEN	RAZON SOCIAL/NOMBRE	POBLACION	ACTO NOTIFICADO
091013280844	0611	DIMITRU ION CHIS	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 02/12/2009
090039477486	0611	IGNACIO PEÑA VILLAGRA	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 01/12/2009
301050770992	0611	EL FATMI BAKKA	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 10/12/2009
301003809454	0611	MOKHTAR ALCHOUC	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 01/12/2009
461048092215	0611	ABDELKADER ZELMATI	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 07/12/2009
350048209647	0611	HERACLIO TAPIA ROMERO	LERMA	BAJA CENSO REA 04/12/2009
281284028645	0611	MOUSTAPHA NDIAYE	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 30/11/2009
401003979644	0611	AHMED REIB	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 10/12/2009
091008318282	0521	JOSE MIGUEL SANTANA PAULINO	BURGOS	BAJA RETA EL 31/01/2009
091000731266	0521	DIEGO BEATO CASADO	BURGOS	BAJA RETA EL 31/12/2008 Y ALTA EN RETA EL 01/07/2009
09103226189	0111	PINTURAS TABU-DECOR, S.L.	BURGOS	RESOL. DESESTIMATORIA EXPTE. DEV. INGR. 09/01/2009/299236
090039805165	0521	JOSE LUIS ARRUBARRENA ELVIRA	BURGOS	RESOL. ESTIMATORIA EXPTE. DEV. INGRESOS 09/01/2009/257709
281063914932	0521	YE FEYCHENS	BURGOS	RESOL. ESTIMATORIA EXPTE. DEV. INGRESOS 09/01/2009/255483
311021269539	0611	LAARAJ GOUAL	MIRANDA DE EBRO	BAJA CENSO REA 04/11/2009
041037783229	0611	MAWULI ATINYI AGBOTSE	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 12/12/2009
131016815822	0611	MOKHTAR SKANDERI	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 14/12/2009
091008501572	0611	BELKACEM DERKAOUI	BURGOS	INSCRIPCION CENSO REA 14/12/2009
091009821378	0521	FRANCO MORENO BORJA	ROA	RESOL. ESTIMATORIA EXPTE. DEV. INGRESOS 09/03/2009/298933
091009977689	0611	VARGA MARIA LAURA	ROA	RESOL. ESTIMATORIA EXPTE. DEV. INGRESOS 09/03/2009/283371
041037912965	0611	KYEREMEH ISAAC	BURGOS	RESOL. ESTIMATORIA EXPTE. DEV. INGRESOS 09/01/2009/255079
091010263942	0611	CHIORAN MARIA	PEDROSA DE DUERO	RESOL. ESTIMATORIA EXPTE. DEV. INGRESOS 09/03/2009/279028
091004916818	0521	CANTERO PATRICK	PINEDA TRASMONTE	RESOL. ESTIMATORIA EXPTE. DEV. INGRESOS 09/01/2009/305906
091003218712	0521	MARIANO MATA VICTORIANO	VILLALBILLA DE BURGOS	RESOL. ESTIMATORIA EXPTE. DEV. INGRESOS 09/01/2009/309138
381042624072	0111	MOISES ANTONIO ANDRADE BARBOSA	MIRANDA DE EBRO	ANULACION AFILIACION Y ALTAS EN SEGURIDAD SOCIAL
091010252424	0521	ELISABETA TEODORESCU	BURGOS	BAJA DE OFICIO EN RETA EL 31/12/2009
091013024402	0521	MIHAI TODIRAS	COGOLLOS	BAJA DE OFICIO EN RETA EL 31/12/2009

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Se informa

en caso de formular recurso de alzada, que transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a los efectos establecidos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Burgos, a 19 de enero de 2010. – El Director de la Administración, José Carlos González Ortega.

201000549/606. – 114,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Juarros Barcenilla, Arturo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Barriada Juan XXIII, 25, 1.º, 4, se procedió con fecha 18 de enero de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo

de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 18 de enero de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13116994W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
09 09 010269084	11 2008/11 2008	0521
09 09 010923331	12 2008/12 2008	0521
09 09 011491688	01 2009/01 2009	0521
09 09 011749245	02 2009/02 2009	0521
09 09 012177459	03 2009/03 2009	0521
09 09 012789165	04 2009/04 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	1.331,61 euros
Recargo	266,34 euros
Intereses	62,54 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros
Total	1.760,49 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Juarros Barcenilla, Arturo.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Barriada Juan XXIII, número 25, de Burgos; Tipo vía: Barriada; Nombre vía: Juan XXIII; Número vía: 25; Piso: 1.º; Puerta: 4; Código postal: 09007; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 3; Número tomo: 4.114; Número libro: 781; Número folio: 110; Número finca: 18.977.

Descripción ampliada. – Vivienda en Barriada Juan XXIII, número 25, 1.º, 4, de Burgos. Con una superficie construida de 62 m.2. Cuota: 1,470000.

Burgos, a 18 de enero de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

201000426/486. – 129,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Iglesias Fernández, Raúl Jorge, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Antonio Torres, 5, se procedió con fecha 18 de enero de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 18 de enero de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 1925212C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
09 09 010939394	12 2008/12 2008	0521
09 09 011506139	01 2009/01 2009	0521
09 09 011764908	02 2009/02 2009	0521
09 09 012191910	03 2009/03 2009	0521
09 09 012804727	04 2009/04 2009	0521

Importe deuda. –

Principal	1.233,03 euros
Recargo	246,62 euros
Intereses	56,51 euros
Costas e intereses presupuestados	80,00 euros
Total	1.616,16 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Iglesias Fernández, Raúl Jorge.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Casa en calle Antonio Torres, número 2, de Colmenar Viejo; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Antonio Torres; Número vía: 5; Código postal: 28770.

Datos registro. – Número tomo: 1.081; Número libro: 690; Número folio: 20; Número finca: 3.005.

Descripción ampliada. – Urbana: Casa en Colmenar Viejo, en el Peñote Coscolín, número 2, de la calle particular, hoy calle Antonio Torres, n.º 2, hoy n.º 5. Es de planta baja y se compone de recibimiento, comedor, dos alcobas, cocina, cuarto de aseo y patio. Tiene una superficie de 60 m.² aproximadamente. Linda: Derecha entrando, con casa de Eusebio Alvarez López; izquierda,

con casa de Antonio Torres Torres; espalda, con casa de Pedro del Alamo Villas; y frente, con calle particular, hoy calle Antonio Torres, por donde tiene su entrada.

Referencia catastral 4815604VL3041N0001JT.

Burgos, a 18 de enero de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

201000423/484. – 129,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Marín Antón, Fernando, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Vicente Aleixandre, 19-2.º B, se procedió con fecha 18 de enero de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 18 de enero de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13021906L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 08 010247079	11 2007/11 2007	0521
09 08 010665795	12 2007/12 2007	0521
09 08 011389861	01 2008/01 2008	0521
09 08 011389962	02 2008/02 2008	0521
09 08 011829189	03 2008/03 2008	0521
09 08 012097052	04 2008/04 2008	0521
09 08 012566591	05 2008/05 2008	0521
09 08 012760389	06 2008/06 2008	0521
09 08 013134447	07 2008/07 2008	0521
09 08 013490418	08 2008/08 2008	0521
09 08 013832342	09 2008/09 2008	0521
09 08 014425658	10 2008/10 2008	0521

<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 09 010250290	11 2008/11 2008	0521
09 09 010902921	12 2008/12 2008	0521
09 09 011473100	01 2009/01 2009	0521
09 09 011729744	02 2009/02 2009	0521
09 09 012156645	03 2009/03 2009	0521
09 09 012770472	04 2009/04 2009	0521
09 09 012967607	05 2009/05 2009	0521
Importe deuda. –		
Principal	2.466,37 euros	
Recargo	493,30 euros	
Intereses	264,41 euros	
Costas e intereses presupuestados	200,00 euros	
Total	3.424,08 euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo

de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Marín Antón, Fernando.

– Finca número: 01.

Datos finca no urbana. – Nombre finca: Paraje Fuentes Blancas; Provincia: Burgos; Localidad: Burgos.

Datos registro. – Número tomo: 3.774; Número libro: 314; Número folio: 138; Número finca: 24.854.

Descripción ampliada. – Rústica: Finca al pago llamado de «Fuentes Blancas», en término de Burgos. Con una superficie el terreno de 1 hectárea, 97 áreas y 90 centiáreas.

Linda: Norte, finca matriz de donde se segrega propiedad de los señores Bermejo Gómez; sur, Rafael Estébanez y arroyo de Fuentes Blancas; este, Rafael Estébanez y arroyo de Fuentes Blancas y oeste, camino de Saldaña.

De esta finca se embarga el 33% (1/3) del pleno dominio.

Se notifica a los copropietarios Francisco Javier Marín Villanueva, Rosario, Esperanza, Mariano y Jesús Ramos Santamaría, Piedad Santamaría Ruiz y Silvia Ramos González.

Referencia catastral 2541309VM4824S0004ZF.

Burgos, a 18 de enero de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

201000422/483. – 168,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Burgos
 GESTION RECAUDATORIA

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, se les hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 32.5.c) del Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. de 25 de enero de 1996), se ha procedido a determinar la liquidación definitiva de las cotizaciones correspondientes al ejercicio de 2004, en las dos modalidades previstas en el apartado del mismo artículo, por retribuciones y por bases cotizadas.

En el supuesto de que opte por la primera, deberá comunicarlo a esta Dirección Provincial hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, a fin de que se le emita el correspondiente boletín de cotización, si el resultado de la regularización fuera a ingresar. Asimismo, se le informa de que dentro de dicho plazo podrá solicitar el fraccionamiento del pago, hasta un plazo máximo de seis meses.

En el supuesto de que el resultado fuera a devolver, deberá facilitarnos, a la mayor brevedad posible, los datos bancarios necesarios para proceder a su ingreso.

Si no acepta expresamente, en el plazo indicado, la regularización por «retribuciones», se entenderá que opta por la de «bases cotizadas».

Dichas liquidaciones se han efectuado teniendo en cuenta las retribuciones y bases de cotización declaradas en los TC-2/19, periodos de desempleo y/o I.T./Maternidad.

Contra la presente resolución y dentro de un mes a partir del día siguiente a su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social correspondiente. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004).

Burgos, a 18 de enero de 2010. – La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

201000547/605. – 55,50

* * *

RELACION DE SUJETOS

N.º afiliación	Nombre y apellidos	Importe rég. por bases	Importe rég. por retribuciones	Localidad
091008641315	Angel Francisco Amigo Santiago	0,00	0,00	Burgos

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Designación de 3.ª Teniente de Alcalde

Por Decreto de la Alcaldía de 25 de enero de 2010, se ha nombrado 3.ª Teniente de Alcaldía, con el siguiente detalle:

1.º – Nombrar 3.ª Teniente de Alcaldía a D.ª Laura Torres Tudanca.

2.º – La presente resolución se notificará personalmente a la interesada, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 25 de enero de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201000562/615. – 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Bajas por caducidad en la inscripción padronal

Resolución del Alcalde-Presidente, por la que se declara la caducidad de la inscripción y se resuelve la baja por caducidad, en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero, de las personas que a continuación se relacionarán.

Habida cuenta que por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se ha comunicado a las personas objeto del presente expediente la situación de caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero y la posibilidad de renovar su inscripción en el mismo, concediéndoles al efecto un plazo, como residente extranjero no comunitario que no cuenta con autorización permanente y que dicha renovación deberá efectuarse cada dos años, con la advertencia de que si no procedieran a dicha renovación en las fechas indicadas causarían baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Todo ello en cumplimiento de la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable vigente, he resuelto:

«Primero. – Declarar la caducidad de la inscripción y resolver la baja, por caducidad, en el Padrón Municipal de Habitantes de Aranda de Duero, de los siguientes extranjeros no comuni-

tarios, que no cuentan con autorización permanente de residencia, y no han procedido a la renovación de su inscripción padronal, conforme a lo expuesto en los antecedentes:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	F/NACIMIENTO
ABDELKADER		ATTIA	29/08/1983
AGUILAR	RAMOS	BYRON APOLO	05/10/2007
AITBEN	BOUAZZA	EL AMRANI	14/05/1979
ALOUALEM		DRIFA	30/09/1978
ALVAREZ	RODRIGUEZ	CLARA ISABEL	24/10/1969
ALVES	HENRIQUES	DOMINGOS	23/08/1969
ALVES	DOS SANTOS	MARIA JOSE	23/08/1976
AMDINI		ABDELHAK	01/01/1980
AMORIM	RODRIGUES	MARILEIDE	02/05/1970
AMU	MOSQUERA	CARLOS ALBERTO	15/02/1974
ANDRADE	NETO	RODRIGO	16/04/1985
AZAHAF		NAJMA	22/08/1979
AZAOUN		RACHID	01/02/1978
AZAOUN		JOUNES	22/11/2000
AZAOUN		MOHAMED	26/05/1999
AZELMAD		DRISS	01/02/1986
BACHIRI		MOHAMMED	21/12/1960
BAÑOL	AGUDELO	JORGE ELIECER	09/04/1959
BARHTIT		ABDELAZIZ	01/01/1990
BARHTIT		NAJIMA	27/07/1992
BARHTIT		RIDOUANE	05/12/1999
BELAOUJA		HAMMADI	01/01/1954
BOUALEM		MOSTEFA	07/11/1981
CARIAS	CASASOLA	MARTHA LIDIA	06/12/1985
CASTELLON	MARTINEZ	JOSE ALBERTO	05/03/1966
CRUZ	MATA	ISABEL	17/11/1983
DA SILVA	AGUIAR	SILMARA	26/10/1984
EL ARABY		ALI	01/01/1973
EL FOUADI		ABDELMAJID	01/01/1966
EL HADDAD		MOSTAPHA	15/07/1976
EL HOUSSNI	QUINDE	MARYAN	26/09/2005
EL KASSIR		JAMAA	08/09/1982
EL MIMOUNI		EL HASSAN	01/01/1960
ESPINOZA	REALPE	CARMEN KARINA	01/04/1978
FLORES	MENDEZ	RAFAEL PASTOR	26/05/1977
FLOREZ	MORENO	ALEXANDER	08/07/1976
GRANADA	CASTRO	LIGIA	25/09/1950
HERRERA		ANDREW EVERETT	24/08/1989
HERRERA	ECHEVERRY	HERNANDO DE JESUS	11/06/1972
ID BOUZZAMMI		ABDELAZIZ	21/05/1983
IDRISSI		MOHAMED	14/11/1984
JIMENEZ	CASTILLO	IDA CONCEPCION	06/09/1945
KASSIMI		OMAR	10/02/1983
KAUFFMAN		WILSON INACIO	21/11/1967
KEITA		MAMADOU	01/01/1979
KOUILAM		FADMA	10/09/1987
LAINIZ	ORTIZ	JOSE LEANDRO	05/09/1962
LARA	FLORES	WENDY KAROLINA	27/02/1997
LIZARAZO	ROMERO	YOLANDA	22/06/1959
LOPES	SILVA	MARIA	01/01/1967
MALDONADO	PAZ	SAUL	23/08/1975
MARADIAGA	FLORES	RITA DEL CARMEN	08/02/2003
MAYTA	RUBIÑOS	SANTOS TERESA	01/05/1966
MEHAR		AABDUL WAHEED	01/05/1972
MEJIA	RIVAS	ERLINDA	17/04/1940
MENDEZ	ORELLANA	TIMOTEO	22/08/1934
MIRANDA		TATIANA REGINA	17/03/1984
MONTES	CALVO	MARIA OLGA	24/12/1969
MURILLO	HINOJOSA	DELFINA BENANCIA	15/07/1975
MURILLO		JOHN EDWAR	15/02/1980
OGLIETTI		JUAN MANUEL	08/10/1984
OLIVEIRA	DO COUTO	ARMANDO ADOLFO	11/01/1975
ONDO	ESENG	MERCEDES MIKUE	21/10/1988
OSORIO	GOMEZ	AINARA	15/09/2007
PALACIOS	ERAS	IVONNE LILIBETH	22/04/1989

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	F/NACIMIENTO
PEREZ	GUTIERREZ	VICTOR HUGO	09/03/1975
PEREZ	SANCHEZ	CAMILA	13/07/1997
PEREZ	SANCHEZ	JENIFFER	06/03/1995
PEREZ	SANCHEZ	JUAN PABLO	13/07/2000
RAMOS		ANDRE EDILSON	09/04/1983
RIVERA		DORILA	01/08/1979
ROJAS	ROSARIO	VITALINA	19/11/1942
SANCHEZ	GOMEZ	LAUREL YAMILET	15/07/1999
SARANGO	CASTILLO	AMADEO MAXIMILIANO	10/03/1982
SIDIBE		IBRAHIMA	01/01/1968
SIDIBE		TOMBE	31/12/1969
TAIBI		JEMMA	01/01/1958
TAPUY	LARA	DARWIN PATRICIO	21/08/1981
TORRES	GRANDA	ROSA ELVIRA	19/01/1958
VALENCIA	CABEZA	CORAZON	13/04/1968
VANCEAC		NATALIA	19/05/1983
VANCEAC		ELENA	11/10/1991
ZAIM		HAFIDA	10/05/1984
ZARDAOUT		TOURIA	01/01/1957
ZAROUAL		WAFAE	30/09/2007

Segundo. – Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Aranda de Duero, a 21 de enero de 2010. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

201000559/614. – 169,50

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por Comercial de la Ribera, S.L., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra de nave destinada a almacén de productos de fontanería, calefacción, A.C.S., climatización y riego, en Avda. Portugal, parcela 9, Centro Cívico, parcela 11, del Polígono Industrial Allendeduero de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 579/08 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 21 de enero de 2010. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

201000580/641. – 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

CONCEJALIA DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio que consta en su expediente, se procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a las personas relacionadas en el Anexo mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Asimismo, se le comunica que dispone de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, para constatar los hechos expuestos y aportar cuantas alegaciones, documentos e información estime oportunos y, en su caso, proponer la práctica de las pruebas que la defensa de sus derechos e intereses convenga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

Medina de Pomar, a 22 de enero de 2010. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

201000564/616. – 34,00

* * *

ANEXO

RELACION DE VEHICULOS ABANDONADOS

Expediente	Matricula	Modelo	Propietario
T-39/09	M-6758-MC	Peugeot 309 Slam	Ramadan Ibryan Gyursel
T-44/09	BI-6519-BM	Ford Orion	Mohamed Sidibe

RELACION DE VEHICULOS EN DEPOSITO

Expediente	Matricula	Modelo	Propietario
T-36/09	BI-5061-AX	Renault Express	Const. Ribeiro y Almeida, S.L.

RELACION DE EXPEDIENTES CONCLUSOS

Expediente	Matricula	Modelo	Propietario
T-15/09	BI-9581-Y	Ford Fiesta	M.ª Jesús Martínez Espina

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Próximo a quedar vacante el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dicho cargo, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

- Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en Hoyales de Roa y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

- Documentación a presentar: Los interesados presentarán instancia ante el Ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

- Plazo para presentar las instancias: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hoyales de Roa, a 22 de enero de 2010. – El Alcalde, José María Jimeno Pardo.

201000574/619. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este Juzgado de Paz.

Requisitos:

- Ser español, mayor de edad y residente en el municipio.

- Reunir las condiciones establecidas en la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto las derivadas de la jubi-

lación por edad siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Presentación de solicitudes:

En las oficinas municipales dentro de los treinta días naturales, siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañándose de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones previstas en la LOPJ en lo que sea de aplicación y Reglamento de Jueces de Paz.

Valle de Santibáñez, 20 de enero de 2010. – El Alcalde Presidente, Benito Calzada Peña.

201000539/610. – 34,00

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Por D. Ricardo Gómez Villagrán, con D.N.I. n.º 28.897.740-Q, quien actúa en nombre y representación de Iberbanda, S.A., con C.I.F. A-61912069, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de instalación para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (Banda ancha) en infraestructura de telecomunicaciones ya existente ubicada en el polígono 12, parcela 732, del término municipal de Cardeñajimeno (Burgos), presentando proyecto redactado por la Ingeniero Técnico Industrial D.ª Inmaculada Montilla Luque.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que regula el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sobre usos excepcionales en suelo rústico, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, a contar desde la última de las publicaciones del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que por quien se considere interesado o afectado, pueda formular las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo indicado.

En Cardeñajimeno, a 20 de enero de 2010. – El Alcalde, Manuel Palacios González.

201000543/611. – 36,00

Junta Vecinal de Lences de Bureba

Se hace público a los efectos del art. 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y el art. 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo de imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa y Reglamento de la prestación del servicio de cementerio municipal, que fue aprobada por esta Corporación provisionalmente, en sesión celebrada el día 1 de noviembre de 2001, y que sometida a información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 12 de noviembre de 2009, número 215, sin que se haya producido ninguna reclamación y literalmente viene en establecer:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a los Ayuntamientos, de conformidad con los artículos 105 y 106 de la LRBRL 7/85, de 2 de abril, en relación con los artículos 15 a 19, 55 y 66 de la LHL 39/88, tras la nueva redacción dada a este último por la Ley 25/98, de 13 de julio.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

Esta tasa tiene como hecho imponible la prestación en el cementerio municipal de Lences de los servicios que a continuación se detallan:

- La concesión de nichos y sepulturas por diez años y la de panteones por noventa y nueve años.
- La ocupación temporal por diez años.
- Autorizaciones de obras y licencias por inhumaciones y exhumaciones.
- Depósitos.
- Servicios de capilla mortuoria.
- Transmisión de concesiones.
- Cualesquiera otros precedentes, de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 3. - *Devengo:*

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 4. - *Sujeto pasivo:*

1. - Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.
2. - Se considerarán responsables solidarios de las obligaciones tributarias que correspondan a los sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 230/63 General Tributaria (arts. 38.1 y 39), modificada por la Ley 25/95.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores y liquidadores, según lo previsto en el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - *Derechos de ocupación:*

1. - La ocupación por enterramientos en el cementerio será título de concesión administrativa por un periodo máximo de noventa y nueve años o en periodo de ocupación temporal por un periodo de diez años.
2. - Cuando haya finalizado el periodo de la concesión procederá la renovación por otro periodo igual, previo pago de las tarifas establecidas; dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la extinción del derecho anterior. De lo contrario, se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo.

Artículo 6. - *Cuotas tributarias:*

1. - Tarifas aplicables:
 - a) Ocupaciones de carácter temporal por diez años:
 - Sepultura de carácter temporal sencillo: 60,10 euros.
 - Nichos: 300,51 euros.
 - b) Concesiones:
 - A noventa y nueve años.
 - Panteón cuádruple: 1.502,53 euros.
 - c) Licencias para obras que requieran de proyecto técnico, 2% del coste real y efectivo de las obras.

Artículo 7. - *Exenciones y bonificaciones:*

1. - Estarán exentos del pago de esta tasa:
 - a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.
 - b) Las inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial.
 - c) Las sepulturas de carácter temporal para vecinos e hijos del pueblo.
2. - Se aplicarán las siguientes bonificaciones:
 - a) Las personas que a la fecha de la solicitud de concesión estuvieran empadronadas en el municipio durante cinco años

consecutivos, tendrán una bonificación del 90% de la cuota en las concesiones a noventa y nueve años.

b) Las personas que a la fecha de la solicitud de concesión tuvieran la condición de hijos del pueblo, hasta el segundo grado, tendrán una bonificación del 50% de la cuota por ambos conceptos.

c) Si la adquisición en concesión por periodo de más de diez años se solicita en los tres meses siguientes a su ocupación, no se exigirá tasa por la concesión temporal, y si la hubiere satisfecho, se le compensará.

d) A quien desee permutar una ocupación por otra en el mismo cementerio, se le deducirá en el valor de la nueva ocupación el 50% del valor actual de la que cede. La liquidación a cargo del contribuyente por estas compensaciones, en ningún caso podrá ser negativa para el Ayuntamiento.

Artículo 8. - *Gestión:*

1. - El nacimiento, modificación y extinción de derechos temporales, ocupación o concesión, sobre nichos o sepulturas se reflejarán en el Registro Municipal creado al efecto.

2. - Se considerará título suficiente para justificar la concesión y ocupación de los nichos y sepulturas la certificación del Secretario o informe de la Alcaldía acreditativo de que en el Registro Municipal consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

- 1.º Dictado resolución por la Alcaldía.
- 2.º Notificado la misma a su titular.
- 3.º Ingresado la tasa en la Tesorería de la Entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

3. - Efectuados los trámites anteriores los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho, indicando expresamente si se trata de ocupación temporal o concesión y el número del nicho o sepultura que le ha sido concedido.

4. - La ocupación de los nichos o sepulturas se otorgará según el orden correlativo de los mismos, procurando que no queden huecos vacíos entre ellos.

5. - Si el Ayuntamiento, por obras en el cementerio, tuviera que suprimir algún nicho o sepultura previamente concedido, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

Artículo 9. - *Resolución de la concesión:*

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

- a) Por impago de la tasa de concesión.
- b) Por clausura definitiva del cementerio, si bien en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo cementerio sin coste adicional alguno.

c) Por renunciar expresa o tácitamente, de conformidad al artículo 5.3 de la presente ordenanza, a la renovación de tales derechos.

Artículo 10. - *Infracciones y sanciones tributarias:*

En relación a las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final primera:

Esta ordenanza se complementará con el Reglamento Municipal del Cementerio del Ayuntamiento de Lences aprobado en sesión celebrada el día 1 de noviembre de 2001.

Disposición final segunda:

La presente ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de noviembre de 2001, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva e íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lences, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Lences, a 18 de enero de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Santiago Fernández Gómez.

* * *

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CEMENTERIO

EXPOSICION DE MOTIVOS.–

Los servicios del cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, res divini iuris, en el derecho moderno están sometidos a regulación administrativa y encomendados a los Ayuntamientos.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios exige sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los deudos y representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a cada religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y más modernamente la incineración, si bien es práctica más generalizada la inhumación en tierra en los países occidentales.

El Reglamento Municipal del Cementerio está adaptado a la Constitución Española, a la declaración aconfesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

No se concederán las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad por infringir los artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales.

Las competencias municipales reguladas en el presente Reglamento, además de las específicamente señaladas en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, comprenden la gestión, administración y conservación del cementerio, la concesión de nichos, sepulturas que se completan con la ordenanza fiscal municipal que regula los derechos y las tasas económicas por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, como texto básico de carácter general, y al Decreto 2559/1981, de 19 de octubre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Castilla y León, así como al Decreto 246/1991, de 8 de agosto, de la Consejería de Bienestar Social.

I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - El Excmo. Ayuntamiento de Lences de Bureba aprueba el presente Reglamento Municipal del Cementerio, al amparo del art. 61 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974.

Los servicios del cementerio municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios y las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas (artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).

Artículo 2. - La dirección, gobierno y administración corresponden al Ayuntamiento de Lences, gestionados por el órgano competente, y sin perjuicio de la intervención administrativa de la autoridad judicial, gubernativa y sanitaria que legalmente corresponda.

Artículo 3. - El horario de apertura y cierre del cementerio será el que se establezca por la Alcaldía en cada época del año.

En aquellas festividades anuales en las que tradicionalmente existe más afluencia al cementerio, podrá establecerse otro horario.

Queda terminantemente prohibido la entrada de vehículos no autorizados.

Artículo 4. - En el cementerio municipal corresponden al Ayuntamiento de Lences los siguientes servicios:

- a) La gestión, administración y organización de los servicios.
- b) La construcción, distribución de sepulturas, nichos y osarios.
- c) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- d) La percepción de derechos y tasas por la ocupación de sepulturas, nichos y panteones, licencia de obras y gastos de mantenimiento.
- e) La autorización de licencias de cualquier clase de obras en el cementerio.
- f) Los servicios de vigilancia y de mantenimiento y cualquier otro que sea necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 5. - A los fines de este Reglamento se entiende por:

Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real.

Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción del Registro Civil.

Restos cadavéricos: Proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque del cadáver por microorganismos y la fauna completamente auxiliar.

Esqueletización: La fase final de desintegración de la materia muerta, desde la desaparición de los restos óseos sin partes blandas, ni medios unitarios del esqueleto, hasta la total mineralización.

Inhumación y exhumación: El enterramiento bajo tierra del cadáver y su desenterramiento.

Incineración o cremación: La reducción a cenizas del cadáver por medio del calor.

Conservación transitoria: Los medios que retrasan el proceso de putrefacción.

Embalsamamiento o tanatopoxia: Los métodos que impiden la aparición de los fenómenos de putrefacción.

Refrigeración: Los métodos que mientras dure su actuación, evitan el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.

Féretro de inhumación, féretro de traslado y cajas de restos: Los que reúnen las condiciones fijadas para ello en el art. 40 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Nichos, sepulturas: Los enterramientos pueden ser en galerías de nichos, o en sepulturas cuando son bajo tierra.

Artículo 6. - El registro de cadáveres que se inhuman o exhuman, en virtud de las autorizaciones legales correspondientes, se realizará por la Administración del mismo mediante libros donde consten los datos que se determinan por la Dirección de Sanidad.

Los libros deberán estar foliados y sellados y con los datos necesarios para la identificación de las inhumaciones, titulares de las concesiones y demás documentación administrativa.

II. - DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO.

Artículo 7. - En el cementerio municipal existirán las siguientes dependencias y servicios:

- a) Servicio de depósito de cadáveres y capilla funeraria, para la custodia o velatorio de los mismos hasta su inhumación o traslado.
- b) Osario común, donde se depositan los restos humanos procedentes de los distintos enterramientos.
- c) Galerías de nichos destinados a la inhumación de restos humanos.
- d) Cualquier otra dependencia o servicio complementario de estas actividades.

Artículo 8. - En el cementerio se habilitará un lugar destinado a osera general para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos y osarios. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez depositados en las oseras. Se podrán llevar restos de la osera con finalidades pedagógicas, mediante la autorización escrita del Ayuntamiento, el cual no podrá concederla si el interesado no cuenta previamente con la petición escrita del centro en que realiza sus estudios y, si fuera necesario, del Departamento correspondiente de la Junta de Castilla y León.

Artículo 9. - No se permitirá la entrada al cementerio de ninguna clase de animales que puedan perturbar el recogimiento y buen orden. Tampoco se permitirá el acceso de vehículos de transporte, salvo los vehículos para el traslado de cadáveres que deberán estar acondicionados para cumplir esta función conforme la legislación vigente.

III. - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 10. - Los servicios administrativos están adscritos al Ayuntamiento de Lences y tienen, entre otras, las funciones siguientes:

- a) La gestión de todos los servicios del cementerio, impulsando la mejora en su funcionamiento.
- b) Dependerá a su cargo el personal que preste los servicios en el cementerio.
- c) Tramitación administrativa de los expedientes, incluidas compras y adquisiciones.
- d) Autorizará la ejecución de las obras y las inhumaciones cuando se hayan cumplido los trámites administrativos.
- e) Custodiará los libros de registro de los enterramientos titulares de las concesiones y partes de entradas y salidas.
- f) Conservación y vigilancia de las dependencias del cementerio.
- g) Cobrar los derechos y tasas de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.

IV. - LICENCIA PARA INHUMACIONES.

Artículo 11. - Los cadáveres permanecerán en el domicilio mortuario, capilla funeraria o depósito de cadáveres hasta después de la confirmación de la defunción por el médico adscrito al Registro Civil y no se podrá autorizar ninguna inhumación sin la previa autorización del encargado del Registro Civil.

Artículo 12. - La inhumación de un cadáver no podrá realizarse, con carácter general, antes de las veinticuatro horas, ni exceder de las cuarenta y ocho horas desde la fecha de fallecimiento.

Los cadáveres embalsamados podrán inhumarse hasta las noventa y seis horas desde el fallecimiento y los conservados transitoriamente hasta las setenta y dos horas.

Artículo 13. - Los traslados de cadáveres requerirán la autorización correspondiente del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social cuando sea preceptivo.

La exhumación de cadáveres sin embalsamar correspondientes al grupo II del artículo 8 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, sólo podrá autorizarse en los casos previstos en el art. 30 de dicha reglamentación.

Artículo 14. - La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión, y, en su caso, a través de las empresas funerarias, al Ayuntamiento de Lences, quien determinará el momento del enterramiento dentro del horario establecido.

Artículo 15. - Las empresas funerarias o los familiares del finado deberán efectuar el traslado del féretro al pie del enterramiento, siendo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen, las operaciones, colocación en el nicho o introducción en la sepultura, así como la colocación en las lápidas, losas o tapas exteriores.

Artículo 16. - Las coronas y ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general.

Artículo 17. - Durante los actos de inhumación, se deberá guardar la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos irrespetuosos hacia cualquier clase de creencia.

Artículo 18. - Los entierros se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o de cualquier otro tipo.

V. - CONCESIONES DE ENTERRAMIENTO.

Artículo 19. - En el cementerio municipal de Lences existen tres clases de enterramiento, galerías de nichos, sepulturas en tierra y panteones –tumbas prefabricadas–, cuya clasificación y precio están regulados en la ordenanza fiscal de estos servicios.

Artículo 20. - Las concesiones administrativas de estos enterramientos tendrán la duración que se establezca en cada título de ocupación, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos.

En los enterramientos temporales de diez años, una vez finalizado el periodo de ocupación, se trasladarán los restos al osario común, sin perjuicio de la notificación previa a los posibles interesados para su adquisición o traslado a otra sepultura.

Las concesiones en las galerías de nichos se realizarán por orden correlativo evitando la permanencia de huecos vacíos.

Artículo 21. - En los enterramientos temporales de diez años sólo podrá inhumarse un cadáver y en los de mayor duración se podrán inhumar los que se autoricen según su capacidad.

Asimismo, en las concesiones de larga duración, podrá realizarse reducción de restos para su colocación en urnas cinerarias.

Artículo 22. - Cuando el Ayuntamiento de Lences se viera obligado a suprimir un enterramiento, por causas de interés público, se permutará por otro de la misma clase.

Artículo 23. - Los títulos de concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en un enterramiento.

Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura.

Artículo 24. - El titular de la concesión tiene derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos por afinidad, así como su cónyuge.

Artículo 25. - En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni otro derecho funerario las compañías de seguros y similares y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten, sin pretender cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

Artículo 26. - Las concesiones se acreditarán mediante el correspondiente título que será expedido por la Administración Municipal.

Artículo 27. - La exhumación de cadáveres para su traslado dentro del cementerio, se autorizará excepcionalmente y por motivos suficientemente justificados según el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 28. - La exhumación de un cadáver o de los restos, para la inhumación en otro cementerio, precisará la solicitud del titular de la concesión de que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos que se establecen en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Si la inhumación se ha de efectuar en otro nicho o sepultura del mismo cementerio, se precisará, además, la conformidad del titular de esta última.

Artículo 29. - Procederá la resolución de la concesión, entre otros, por los motivos siguientes:

a) Por la clausura definitiva del cementerio, siempre que hayan transcurrido diez años, por lo menos, desde el último enterramiento.

b) Por el estado ruinoso de la construcción, comprobado por los servicios técnicos si ésta fuera particular.

c) Por incumplimiento de las condiciones en que se cedió el uso de las parcelas.

El expediente administrativo de la resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión, y si no fuese conocido mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario del último domicilio conocido.

No procederá el expediente individual de resolución, en los casos de clausura del cementerio, aplicándose las normas generales.

Artículo 30. - Las concesiones de sepulturas para hacer panteones tendrán una duración de noventa y nueve años. A su término, el titular o las personas que se subroguen por herencia y otro título podrán escoger entre solicitar una concesión o el desistimiento y trasladar los restos existentes a la osera general.

Artículo 31. - Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma sepultura no alterarán el derecho funerario. Únicamente si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un periodo de cinco años desde la fecha del entierro. Durante el transcurso de la prórroga no podrá practicarse ningún nuevo enterramiento en nicho, osario o sepultura de que se trate.

Artículo 32. - En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta ordenanza implicará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento de Lences con la sepultura, nichos u osario que le represente, y el traslado de los restos existentes, cuyo derecho no haya sido renovado, a la osera común.

Artículo 33. - A pesar del plazo señalado para las concesiones y arrendamientos, si por cualquier motivo hubiere de clausurarse el cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos no serán indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir.

Artículo 34. - Existirán nichos o sepulturas destinados a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estos no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.

VI. - TRANSMISION DE LAS CONCESIONES.

Artículo 35. - Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos, se prohíbe la transmisión inter vivos de las concesiones a título oneroso o lucrativo.

Artículo 36. - Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión de la titularidad será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto del enterramiento en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado, y si fueren varios, al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos, y si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo, y en su defecto del heredero de mayor edad.

Artículo 37. - El cónyuge viudo que hubiere sido cesionario en la titularidad de un enterramiento, tendrá la obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde proceda la concesión.

La desheredación por causa legal excluye la transmisión de titularidad de estas concesiones.

VII. - AUTORIZACIONES DE OBRAS.

Artículo 38. - La ejecución de obras en el cementerio requiere preceptivamente autorización municipal.

Artículo 39. - La construcción de obras deberá solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución.

Artículo 40. - Los materiales de construcción exteriores deberán ser en piedra, mármol o granito, etc.

En ningún caso, la altura de lo construido podrá sobrepasar la del cerramiento exterior del cementerio.

Artículo 41. - Las autorizaciones de obras tendrán un plazo de ejecución de seis meses.

Las masas y los morteros se prepararán fuera del cementerio, trasladándose en contenedores y prohibiéndose expresamente su realización en el pavimento de la calzada.

Las obras deberán ordenarse de forma que no produzcan molestias al uso general o impidan la libre circulación por las calzadas.

Los escombros y las tierras se retirarán diariamente y de forma minuciosa al terminar las obras.

Artículo 42. - Quedan sujetos a responsabilidad administrativa y civil los contratistas por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros o a elementos públicos del cementerio, como pavimentación, instalaciones públicas, paseos arbolados o zonas ajardinadas.

Artículo 43. - El ornato funerario en los nichos de galerías estará limitado a la colocación de una placa, en material de mármol o granito, armonizando con la materia de la galería y evitándose la diversidad de colores y materiales.

Se prohíbe expresamente la colocación de hornacinas metálicas en los huecos del nicho, así como zonas acristaladas.

También queda prohibida la colocación de placas de mármol en las sepulturas en tierra. En estas solo se permitirá colocar una cruz o un frontal que indique la ubicación del enterramiento.

VIII. - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

Artículo 44. - Al Ayuntamiento de Lences le corresponderá el mantenimiento de las instalaciones, ejecución de obras y cuidado de zonas verdes.

El Ayuntamiento de Lences podrá contratar administrativamente estos servicios y estarán adscritos a la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

IX. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 45. - Las infracciones del presente Reglamento serán sancionadas por la Alcaldía, con la imposición de las multas que a continuación se especifican, no pudiendo exceder de 150,25 euros, tal y como señala la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la LRBRL 7/85.

Artículo 46. - Las sanciones pecuniarias se entienden divididas en tres partes que forman los grados mínimo, medio y máximo en la forma siguiente:

- Grado mínimo: Hasta 30,05 euros.
- Grado medio: Hasta 90,15 euros.
- Grado máximo: Hasta 150,25 euros.

Artículo 47. - Son infracciones leves siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

- Ejecutar obras en las sepulturas sin autorización municipal.
- Ocasionar daños en las sepulturas colindantes como consecuencia de la realización de obras.

- Incumplir las condiciones establecidas en las licencias a la hora de ejecutar las obras en las sepulturas.

- Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 30,05 euros.

Artículo 48. - Son infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves durante el último año con imposición de sanción.

- La grave perturbación de los actos que se realicen en el cementerio, con comportamientos irrespetuosos o degradantes.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 30,05 a 90,15 euros.

Artículo 49. - Son infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves, en los tres últimos años con imposición de hasta 150,25 euros.

Artículo 50. - El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 y R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Iniciado un expediente sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad se podrá resolver directamente el expediente y sin otro trámite de actuación.

Artículo 51. - Las infracciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y las leves a los seis meses.

Las sanciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y al año las leves.

La reiteración o reincidencia podrá dar lugar a la inhabilitación temporal o definitiva del contratista para la ejecución de obras en el término municipal.

X. - DISPOSICION ADICIONAL.

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento se estará a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria vigente y legislación aplicable a la materia.

XI. - DISPOSICION FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez aprobado por la Asamblea Vecinal de Lences, y será de aplicación con carácter supletorio el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, Ley de Régimen Local y demás disposiciones generales.

Lences, a 18 de enero de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Santiago Fernández Gómez.

201000626/680. – 525,00

Ayuntamiento de Frías

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente a la contratación de las obras "Reposición de servicios en la calle Castillo, en Frías", efectuadas por la empresa Comfica, S.L., con el fin de tramitar la devolución de las garantías definitivas, avales por importe de 1.874 euros a la empresa citada, se expone al público el citado expediente de devolución, con referencia 28/2009, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el art. 86 de la Ley 30/1992, pueda ser examinado en las oficinas municipales y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Frías, a 16 de diciembre de 2009. – El Alcalde-Presidente, Luis Arranz López.

201000460/771. – 34,00

Ayuntamiento de Puentedura

Por el Ayuntamiento de Puentedura se tramita expediente de licencia ambiental para bar en Salón Social y de Usos Múltiples situado en la Avda. del Arlanza, n.º 16, en este municipio.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado en horario de oficina (martes de 9.00 a 15.00 horas y jueves de 9.00 a 12.00 horas) en el plazo indicado.

En Puentedura, a 12 de enero de 2010. – El Alcalde, Gonzalo Javier Moral Román.

201000252/612. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.476

1.º - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó.

2.º - *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.476 de Palazuelos de Muñó, con una superficie aproximada de 868 hectáreas.

3.º - *Tramitación y procedimiento:* Tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

4.º - *Periodo de arrendamiento:* Cinco anualidades o temporadas cinegéticas.

5.º - *Tipo de licitación:* 9.000,00 euros, más I.V.A.

6.º - *Fianzas:* Provisional de 180 euros y definitiva del 5% del precio de adjudicación.

7.º - *Presentación de ofertas:* En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina (de 10 a 14 horas), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.º - *Apertura de ofertas:* La apertura de proposiciones será pública y se celebrará el tercer día hábil una vez finalizado el plazo para su presentación a las 14.00 horas.

En Palazuelos de Muñó, a 2 de febrero de 2010. – El Alcalde-Presidente, Javier Lezcano Muñoz.

201000777/778. – 68,00

Junta Vecinal de Campillo de Mena

Aprobado por la Junta Vecinal de Campillo de Mena el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación, mediante subasta, de la enajenación del aprovechamiento forestal de madera que posteriormente se detallará, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente, y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública, conforme lo siguiente:

- Clase de aprovechamiento: Madera .
 - Monte: Dehesa Ordunte n.º 542 de U.P. paraje La Tejera, rodal 6c, ubicado en Campillo de Mena.
 - Unidades: 2.015 pinus radiata, que cubican 4.120 m.³.
 - Tasación total: 201.880 euros.
 - Plazo de ejecución: Un año a partir de la fecha de adjudicación.
 - Modo de liquidar: A liquidación final.
 - Garantía provisional: 4.037,60 euros (2% tipo).
 - Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación, que se ingresará en las arcas de la Junta Vecinal de Campillo de Mena.
- Proposiciones. –

La documentación se presentará en dos sobres, separados e independientes, cerrados ambos, que podrán ir lacrados o precintados, en cuyos anversos se especificará con caracteres castellanos, fácilmente legibles, lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: Datos de identificación del proponente.

b) En el centro: Proposición para tomar parte en la subasta pública para la enajenación del aprovechamiento forestal de 2.015 pinus radiata que cubican 4.120 m.³, ubicados en el paraje de La Tejera. Rodal 6c, del monte Dehesa Ordunte, n.º 542 de U.P. ubicado en Campillo de Mena.

c) Margen superior derecho:

Sobre número 1: Documentación complementaria, se incluirán obligatoriamente los siguientes documentos:

- D.N.I. del ofertante y N.I.F. en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

- Poder bastantado si se actúa en representación de otro.

Sobre número 2: Proposición económica, se incluirá solo y exclusivamente la proposición económica con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto del D.N.I. n.º, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.), toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de Campillo de Mena, para la enajenación del aprovechamiento de 2.015 pinus radiata que cubican 4.120 m.³, en el paraje de La Tejera, rodal 6c, del monte Dehesa Ordunte n.º 542, ubicado en Campillo de Mena, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número de fecha, haciéndose constar al efecto lo siguiente:

Primero: Que ofrece el precio de euros (en letra y número).

Segundo: Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la Legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero: Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de cláusulas económico-administrativas de la subasta que declara conocer y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo, así como las condiciones técnico-facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

(Firma del licitador).

Plazo de presentación de proposiciones. –

Las proposiciones, ajustadas al modelo anterior y demás documentos, se presentarán en la Junta Vecinal de Campillo de Mena, por un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. –

El acto de apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, el día siguiente hábil una vez transcurridos los veintiséis días señalados en la presentación, a las 13.00 horas.

Otras condiciones. –

De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y horas señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

En Campillo de Mena, a 27 de octubre de 2009. – La Alcaldesa Pedánea, Valentina Baranda Gómez.

200910017/566. – 136,00

ANUNCIOS PARTICULARES

AQUAGEST, S.A.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 45 del Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas del Ayuntamiento de Briviesca, que dice: «La falta

de pago de dos recibos, dará lugar a la suspensión del suministro...».

Se comunica:

Que se procederá al corte de suministro de agua a partir del decimoquinto día desde la publicación de este anuncio, ya que la deuda notificada permanece pendiente de pago.

Que si se llegase a producir el corte se deberá abonar el importe de la tarifa de alta más los gastos de corte y reapertura por suspensión de suministro correspondientes.

El corte de suministro no implica que esta empresa no realice los trámites judiciales oportunos para el cobro de la deuda notificada.

Si para proceder al corte de suministro fuese necesario solicitar una autorización judicial, los gastos de Procurador y Abogado serán por cuenta del abonado.

Para efectuar el pago o solicitar cualquier consulta o aclaración deberán dirigirse a nuestras oficinas en calle Marqués de Torresoto, 21 Bj., de Briviesca (de lunes a viernes de 9.30 a 13.30 horas) o en el teléfono 947 59 27 94.

Briviesca, a 21 de enero de 2010. – El Director de Zona, Manuel Salas.

201000391/567. – 60,00

ANEXO I

CONTRATO	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./C.I.F.	DIRECCION	N.º REC.	IMPORTE
344808	GONZALES SANTOS, JUAN FCO.	34098044S	CL MAYOR, 16 2.º C - 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	4	73,58
589337	HAOUATI, BOUMEDIEN	X1064782C	CL MARQUES DE TORRESOTO, 15 1.º - 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	2	71,23
885642	GABARRI JIMENEZ, FCO. JAVIER	13170317B	CL RIO OCA, 6 1.º E - 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	2	66,54
964424	MAFTEI, CIPRIAN	X6633356H	CL MAYOR, 7, 1.º - 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	2	74,17
976220	MIRANDA PINEIRO, M.ª DO ROSARIO	X7263803N	CL SAN HECTOR VALDIVIELSO, 7, 1.º DA - 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	2	42,50
31200001385	MINGUEZ SAGREDO, M.ª AURORA	15052401M	CL SANTA MARIA ENCIMERA, 30, 2.º IZ - 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	2	24,32
31200001422	ORTEGA RUIZ, FERNANDO	13195826J	CL MARQUES DE TORRESOTO, 13, 4.º DA - 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	2	156,84
31200001620	RUIZ RUIZ, BONIFACIO		PZ SANTA TERESA, 2, 2.º IZ - 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	2	38,40
31200002225	SOLAS MONASTERIO, BASILIO	14477557T	CL MEDINA, 15, 1.º IZ - 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	2	24,32
31200002702	GOMEZ GOMEZ, AGUSTIN	13237991L	CL LA SENDA, 12 BJ - 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	2	24,32

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 58 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable del Excelentísimo Ayuntamiento de Medina de Pomar, que dice: «El incumplimiento por parte del abonado de cualquiera de las obligaciones detalladas en el artículo 6 de este Reglamento, facultará al Servicio para suspender el suministro...».

Se comunica:

Que se procederá al corte de suministro de agua a partir del decimoquinto día desde la publicación de este anuncio, ya que la deuda notificada permanece pendiente de pago.

Que si se llegase a producir el corte se deberá abonar el importe de la tarifa de alta más los gastos de corte y reapertura por suspensión de suministro correspondientes.

El corte de suministro no implica que esta empresa no realice los trámites judiciales oportunos para el cobro de la deuda notificada.

Si para proceder al corte de suministro fuese necesario solicitar una autorización judicial, los gastos de Procurador y Abogado serán por cuenta del abonado.

Para efectuar el pago o solicitar cualquier consulta o aclaración deberán dirigirse a nuestras oficinas en calle Plazuela del Corral, n.º 2, de Medina de Pomar (de lunes a viernes, de 8.30 a 13.30 horas), o en el teléfono 947 19 17 44.

Medina de Pomar, a 21 de enero de 2010. – El Director de Zona, Manuel Salas.

201000490/613. – 104,00

ANEXO I

CONTRATO	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./C.I.F.	DIRECCION	N.º REC.	IMPORTE
156	ALONSO SAINZ, FELIPE	14422625S	AV BILBAO, 17 3.º B	5	162,71
402	LOPEZ NEGRETE RUIZ, M.ª LUISA	13201462Z	AV BILBAO, 8 4.º D	1	33,13
780	ZORRILLA GUTIERREZ, ESTEBAN	14210794Z	AV CANTABRIA, 20 BJ	1	33,13
936	DEUSTUA SOTOMAYOR, CEFERINO	73605818E	AV LA RONDA, 30 2.º DA	1	33,13
1106	ILLANA FERNANDEZ, BUENAVENTURA	12864428E	AV SANTANDER, 24 3.º B	5	162,71
1622	ARENAL PEÑA, DOLORES	13226479F	CL ALGORTA, 6 1.º 5	1	33,13
1677	PEÑA SAEZ, JOSE LUIS	14704554X	CL ALGORTA, 9 2.º IZ	1	33,13
1717	BLANCO EZQUERRA, VICENTE		CL ANTONIA TORRES, 16 BJ	1	33,13
2103	ORTIZ RUIZ, CELESTINO	13100867K	CL BUEN CONDE DE HARO, 9	1	33,13
3557	LODOS PRIETO, MANUEL	33735369G	CL MEDINABELLA 2 1.º A	1	33,13
3759	UGALDE CORTAZAR, ALEJANDRO	92140906P	CL FERNAN GONZALEZ, 16 3.º A	1	32,15
4282	RODRIGUEZ CACHEIRO, FRANCISCO	14671059A	CL FERNAN GONZALEZ, 17 3.º G	1	33,13
4396	FERNANDEZ GIL, ANTONIA	14531781J	CL NTRA. SRA. SOCORRO, 20 2.º C	1	33,13

CONTRATO	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./C.I.F.	DIRECCION	N.º REC.	IMPORTE
4468	VELANCO FERNANDEZ, JERONIMO	11510829L	CL NTRA. SRA. ASUNCION, 24 2.º D	1	33,13
4644	BERRIO ECHEVERRIA, MANUEL	72658502F	CL REAL, 19 BJ	1	16,05
4806	URQUIAGA RODRIGUEZ, BENITO	14939350E	CL SAN DAMIAN, 21 13	1	33,13
4846	ORTIZ DE ZARATE, FIDEL	14364561A	CL SAN IGNACIO, 1 1.º CT	1	33,13
4883	MARCOS MARCOS, ADOLFO	14333108Z	CL SAN IGNACIO, 13 3.º A	1	33,13
5257	BILBAO PIÑEIRO, JOSE CARLOS	14893357Y	CL SANTO TOMAS 2906	1	33,13
7072	SERNA GONZALEZ, JOSE MARIA	13273233W	CL MAYOR, 31 1.º	1	33,13
7073	SERNA GONZALEZ, JOSE MARIA	13273233W	CL MAYOR, 31 BJ IZ	1	33,13
7081	SERNA GONZALEZ, JOSE MARIA	13273233W	CL MAYOR, 48 1.º	1	33,13
7508	ACEBERO LOPEZ, FRANCISCO	13164346C	CL SAN FRANCISCO, 3 1.º DA	3	105,78
7609	INVERSIONES GARCIA CABALLERO, S.L.	B9536317Z	AV VIZCAYA, 19 BJ	1	33,13
7617	CARRANZA GARCIA, JOSE JOAQUIN	16032412D	CL SANTA RITA, 4 1.º D	1	33,13
7636	MERA AGREDANO, JORGE	16062162C	CL SAN MARTIN, 1 1.º G	1	33,13
8020	DE LA CALLE LLORENTE, RAUL	71291578L	CL VICENTE LOPEZ, 2 4.º D	1	33,13
8140	VILLA CASADO, MIREN ITZIAR	30609006P	CL NTRA. SRA. SOCORRO, 20 BJ D	1	33,13
8150	AGUIRRE GAINZARAIN, JAVIER	16265377F	AV LA RONDA, 4 4.º C	1	33,13
8404	LOPEZ SANJURJO, OSCAR	20187955G	CL REINA M.ª CRISTINA, 5 2.º B	1	33,13
8417	PEREZ BERRIO, M.ª ROSARIO	25452153P	CL REVILLA, 12 1.º IZ	1	33,13
8661	GAPEMEN CONSTRUCC., S.L.	B95369930	CL LA PALOMA, 6 BJ	1	22,02
8668	CALVO ALBERCA, JUAN JOSE	13144736Y	CL CARMELO A. BERNAOLA, 27 BJ	1	33,13
8753	ARRIBAS IBAÑEZ, BASILIA	13286157T	CL MAYOR, 90 1.º DA	1	33,13
8972	MORALES GONZALEZ, JUAN CARLOS	44688002Z	CL MOLINAR, 1 5.º DA	1	33,13
9001	SERHIY KHRUSHCHOY	X6814065Q	AV BURGOS, 15 1.º C	1	33,13
9128	ARNAIZ OLASAGASTI, DAVID	78872700L	PZ TRES CAÑOS, 1 BJ 2	1	51,22
9131	OTAOLA IZACELAYA, GARIKOITZ	16049119H	CL REINA M.ª CRISTINA, 7 BJ A	1	47,03

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, José Manuel Merino González y María Pilar Narro Martínez, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, con número de expediente 09 02 09 00173458, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 28 de enero de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con N.I.F. núm. 13288288S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 09 011553831	01 2009/01 2009	0521
09 09 011814923	02 2009/02 2009	0521
Importe deuda.–		
Principal		498,36 euros.
Recargo		99,68 euros.
Intereses		21,49 euros.
Costas devengadas		10,46 euros.
Costas e intereses presupuestados		59,00 euros.
Total		688,99 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Merino González, José Manuel.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Cuartel del Este, 10, 5.º, de Miranda de Ebro; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Cuartel del Este; N.º vía: 10; Piso: 5.º; Puerta: Izquierda. Código postal: 09200; Código municipal: 09224.

Datos Registro: Número tomo: 1.589; Número libro: 614; Número folio: 214; Número finca: 49.464.

Descripción ampliada. – Urbana. Vivienda mano izquierda de la quinta planta del número 10 de la calle Cuartel del Este, en Miranda de Ebro.

Tiene como anejo el trastero número 5-I de la planta de entrecubierta, con una superficie de 12,14 m.².

Superficie construida: Ciento cuarenta y dos metros y ocho decímetros cuadrados. Superficie útil: Ciento cinco metros y veintitrés decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, caja de escalera, pasillo y vivienda centro de la misma planta y portal; derecha, calle Cuartel del Este; izquierda, vivienda derecha de la misma planta del portal 5 calle la Fundición y vuelo sobre terraza; fondo, calle la Fundición.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro (Burgos).

Miranda de Ebro, a 16 de diciembre de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

201000728/742. – 216,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MIRANDA DE EBRO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-1992), resulta procedente efectuar la pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Administración en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de tra-

bajadores, que afectan a los trabajadores que se relacionan a continuación, ya que se ha intentado pero no se ha conseguido realizarla en el domicilio de los interesados.

Las resoluciones están a disposición de los afectados en la sede de este Organismo (calle Condado de Treviño, 29, bajo, de Miranda de Ebro), y contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

AFILIACION	REG.*	TRABAJADOR	POBLACION	RESOLUCIONES DICTADAS
091009188858	01	ALI, SHAMRAZ	BRIVIESCA	ALTA OFICIO 14/11/09
010011633612	05	PEREDA DIAZ TUESTA, LUIS FERNANDO	MIRANDA DE EBRO	BAJA RETA 31/12/09
010018162015	05	ALONSO MARQUINEZ, MARIA JESUS	MIRANDA DE EBRO	BAJA RETA 30/11/09
011010145452	05	LOSA DE LA VIUDA, DEIENE	VILLALBA DE LOSA	BAJA RETA 30/09/09
031060651502	05	RAMOS FIALHO, FRANCISCO JOSE	QUINCOCES DE YUSO	BAJA RETA 30/09/09
080341678078	05	ALONSO VIADAS, MIGUEL	BRIVIESCA	BAJA RETA 31/12/09
090027234167	05	RODRIGUEZ SUSO, MARIA TERESA	MIRANDA DE EBRO	BAJA RETA 30/09/09
090038474245	05	POZO EXPOSITO, LUIS	MIRANDA DE EBRO	BAJA RETA 31/01/09
090039371594	05	RODRIGUEZ AMILIBIA, JOSE MIGUEL	TRESPADERNE	BAJA RETA 31/10/09
090039624101	05	GORDO RODRIGUEZ, GREGORIO	MIRANDA DE EBRO	DENEGAR CAMBIO MUTUA
091000155633	05	LOZANO PINEDO, SERGIO	MIRANDA DE EBRO	ALTA RETA 01/12/09
091000858376	05	FERNANDEZ CESPEDES, MARIA DOLORES	MEDINA DE POMAR	BAJA RETA 30/11/09
091003399877	05	RODRIGUES FERNANDES, CASIMIRO	BRIVIESCA	ALTA OFICIO RETA 01/08/09
091003399877	05	RODRIGUES FERNANDES, CASIMIRO NASCIMENTO	BRIVIESCA	DESISTIMIENTO ALTA 08/09
091004100806	05	LETONA PEREZ CABALLERO, UNAI	MIRANDA DE EBRO	DESISTIMIENTO ALTA RETA 07/09
091009406100	05	SANCHEZ DUEÑAS, LIDIA	MIRANDA DE EBRO	BAJA RETA 31/12/09
091011314572	05	RUIZ CARRAL, JULIAN	VILLARCAYO	BAJA RETA 31/10/09
091011932039	05	HRISTOV, IVAN YORDANOV	VILLARCAYO	DENEGACION ALTA RETA 01/11/09
091011932039	05	YORDANOV HRISTOV, IVAN	VILLARCAYO	DENEGAR BAJA RETA 12/09
091012539604	05	VONAS, MARIUS IOAN	BRIVIESCA	BAJA RETA 31/10/09
091012833432	05	MEHMEDOV NEDZHIBOV, ALI	VILLARCAYO	ALTA RETA 01/12/09
091012890117	05	GAL, ATILA	BRIVIESCA	BAJA RETA 31/12/09
091013462114	05	PANAIT, PETRUS	BRIVIESCA	BAJA RETA 30/09/09
091013553252	05	BORISOV, STEFAN KIRILOV	MEDINA DE POMAR	BAJA RETA 31/12/09
091013553353	05	STOYNOV, IVAN STOYANOV	MEDINA DE POMAR	BAJA RETA 30/11/09
091013804442	05	NICOLAE, ELENA	MEDINA DE POMAR	BAJA RETA 30/11/09
091014796670	05	IDROUP POP, IOAN	ROBREDO DE ZAMANZAS	BAJA RETA 30/09/09
091014910343	05	GABRIEL SARBU, SORIN	ROBREDO DE ZAMANZAS	BAJA RETA 30/09/09
260023695621	05	HALHOUL, ABDELLAH	BRIVIESCA	BAJA RETA 31/12/09
281246152670	05	BORISOV MYHAYLOV, BORISLAV	VILLARCAYO	ALTA RETA 01/12/09
310027184680	05	OSSES MORENO, MARIA CARMEN	MIRANDA DE EBRO	DENEGAR CAMBIO MUTUA
390047078602	05	CARRAL GARCIA, MARIA LOURDES	VILLARCAYO	BAJA RETA 31/10/09
480052064104	05	GIL BARRENA, ANDRES	VILLASANA DE MENA	ALTA RETA 01/12/09
480058961915	05	MARQUEZ JARAMILLO, MANUEL	ORDEJON DE MENA	ALTA RETA 01/11/09
481004758845	05	FASANO, ANTONIO	VILLARCAYO	BAJA RETA 30/09/09

AFILIACION	REG.*	TRABAJADOR	POBLACION	RESOLUCIONES DICTADAS
481032006953	05	GOMEZ GARCIA, VANESA	VILLARCAYO	BAJA RETA 31/10/09
481032006953	05	GOMEZ GARCIA, VANESA	VILLARCAYO	ALTA RETA 01/11/09
481039708248	05	SALI HYUSEIN, NEDZHMI	BRIVIESCA	ALTA OFICIO RETA 01/08/09
011003094865	06	CORREIA ANJOS, ANTONIO LUIS	MIRANDA DE EBRO	BAJA CENSO 31/01/09
011003135281	06	TEIXEIRA, MARCO FERNANDO	MIRANDA DE EBRO	MODIFICACION ALTA 25/09/09
011003135281	06	TEIXEIRA, MARCO FERNANDO	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 24/09/09
011008193126	06	DOS ANJOS DE RAMOS DE JESUS, CUSTODIA	VILLALUENGA	ALTA CENSO 25/09/09
011010352990	06	BELABES, MOHAMMED	MIRANDA DE EBRO	BAJA CENSO 30/06/09
011010692187	06	DOS SANTOS BAPTISTA, IGOR	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 17/09/09
011010817479	06	DE JESUS ESTEVES, JOSE MANUEL	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 23/09/09
011011178201	06	MAGA, TITIANA NICOLET	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 24/09/09
011011609344	06	CALDARAS, COSMIN	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 05/10/09
011011609344	06	CALDARAS, COSMIN	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 04/06/09
011012277230	06	CERREDUELA FERNANDEZ, MARIO	MIRANDA DE EBRO	ALTA 28/09/09
011012506592	06	SALAZAR JIMENEZ, MELANIA	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 06/10/09
011014340603	06	KISS, SANDOR	MIRANDA DE EBRO	NO ALTA 29/09/09
011014340603	06	KISS, SANDOR	MIRANDA DE EBRO	NO ALTA 08/10/09
011014340805	06	JURA, CIPRIAN DANIEL	MIRANDA DE EBRO	NO ALTA 29/09/09
080297401016	06	EXPOSITO GARCIA, ANTONIO	BRIVIESCA	ALTA CENSO 01/12/09
081159464914	06	AMEZZIANE, AMINE	MIRANDA DE EBRO	BAJA CENSO 31/12/08
090029835787	06	ANJOS XARDO, ANTONIO FERNANDO	MIRANDA DE EBRO	MODIFICACION ALTA 02/10/09
091000064693	06	RODRIGUES, MANUEL ANTONIO	RIO DE LOSA	ALTA CENSO 26/10/09
091000085410	06	DOS SANTOS CORREIA, PAULO	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 05/10/09
091002321561	06	SOUSA RAMOS, DANIEL DAVID	CESPEDES	MODIFICACION ALTA 08/10/09
091002321561	06	SOUSA RAMOS, DANIEL DAVID	CESPEDES	ALTA CENSO 08/10/09
091003733620	06	MOURO MACHADO, PEDRO MIGUEL	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 01/12/09
091006665343	06	BENTO, MARIA DE FATIMA	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 28/09/09
091007415879	06	GABARRI DUVAL, PEDRO	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 06/10/09
091008109330	06	GABARRI NAVARRO, DAVID	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 29/09/09
091008114683	06	DOS ANJOS SANTOS, ANTONIO	BEORADO	ALTA CENSO 23/09/09
091008912511	06	CORREIA, MARIA FATIMA	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 28/09/09
091009409534	06	PARREIRA CARDOSO, LUIS MIGUEL	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 25/09/09
091009644758	06	DOS SANTOS, ANTONIO LUIS	BEORADO	ALTA CENSO 28/09/09
091009645263	06	BRUNHO INACIO, JOAO	BEORADO	ALTA CENSO 17/09/09
091009645263	06	BRUNHO INACIO, JOAO	BEORADO	MODIFICACION ALTA 18/09/09
091009861289	06	VARGAS VELEZACA, LUIS GUSTAVO	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 16/09/09
091010052360	06	VILORIO RAMOS, JOENMY	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 07/10/09
091010284352	06	FIGUEROA CORTEZ, JUAN	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 16/10/09
091010368622	06	MICU, MARIO	MIRANDA DE EBRO	MODIFICACION ALTA 01/10/09
091010531704	06	PINTO FERREIRA, CARLOS GASPAS	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 26/09/09
091010918084	06	MADERA MARTINEZ, SIMON ANTONIO	QUINCOCES DE YUSO	ALTA CENSO 05/09/09
091010929505	06	LISENCHE, TEOFIL	MIRANDA DE EBRO	MODIFICACION ALTA 01/10/09
091011558789	06	CASTRO MARTINS, MANUEL PAULO	MIRANDA DE EBRO	ANULACION ALTA 06/07/09
091011655183	06	SAPI ETYAM, SARAY	MEDINA DE POMAR	ALTA CENSO 24/09/09
091011768957	06	PARGARAY LARRODA, GABRIEL	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 28/09/09
091012362273	06	DAHANI, ABDERRAZAQ	MEDINA DE POMAR	MODIFICACION ALTA 23/09/09
091012407541	06	MUNTEANU, MARIAN	BEORADO	ALTA CENSO 14/09/09
091012465943	06	CORNILA, VIRONEL	MIRANDA DE EBRO	BAJA CENSO 10/10/09
091012520305	06	ILIA, IOAN	MIRANDA DE EBRO	BAJA INTERMEDIA 31/01/09
091012896278	06	ANTUNES DIAS, FERNANDA	CASTROBARTO	ALTA CENSO 17/09/09
091012965693	06	GRACIUN, MIHAITA	MEDINA DE POMAR	MODIFICACION ALTA 14/10/09
091012965693	06	GRACIUN, MIHAITA	MEDINA DE POMAR	ALTA CENSO 10/10/09
091013066131	06	GLIGUTA, FLORIN EUGEN	MIRANDA DE EBRO	BAJA CENSO 03/10/09
091013066131	06	GLIGUTA, FLORIN EUGEN	MIRANDA DE EBRO	MODIFICACION ALTA 01/10/09
091013341670	06	OFORE, ADDO	MIRANDA DE EBRO	ANULAC. ALTA CCC 09010138771
091013341670	06	OFORE, ADDO	MIRANDA DE EBRO	ANULACION ALTA 07/09/09
091013691274	06	ANDREI NISTOR, ALIN	MEDINA DE POMAR	BAJA CENSO 30/10/09
091013695823	06	PINDO ROLDAN, JAIME VINICIO	MIRANDA DE EBRO	MODIFICACION ALTA 16/09/09
091014588223	06	MARCELINO CACHEIRA, JONATAN	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 25/09/09
091014618636	06	TODOROV IVANOV, PLAMEN	VILLARCAYO	BAJA CENSO 31/08/09
091014739480	06	HASANOVA OSMANOVA, Aysel	MEDINA DE POMAR	BAJA CENSO 30/10/09
091014756456	06	SAVOVA YORDANOVA, RENETA	MEDINA DE POMAR	BAJA CENSO 30/10/09
091014822336	06	SZTOIKA, ERNO	MIRANDA DE EBRO	NO ALTA 06/10/09
091014822336	06	SZTOIKA, ERNO	MIRANDA DE EBRO	NO ALTA 29/09/09
091014856486	06	JURJI, PICO ZOBO	MIRANDA DE EBRO	NO ALTA 06/10/09
091014856486	06	JURJI, PICO ZOBO	MIRANDA DE EBRO	NO ALTA 29/09/09
091014856688	06	IBAIZER ISMAIL, ISMAIL	MEDINA DE POMAR	ALTA CENSO 24/09/09
091014856991	06	ELIMANOV SYULEYMANOV, IBRYAM	MEDINA DE POMAR	ALTA CENSO 24/09/09
091014857092	06	ISMAIL KADIR, ILHAM	MEDINA DE POMAR	ALTA CENSO 24/09/09
091014857500	06	SADIKINA AHMED, YURKIE	MEDINA DE POMAR	ALTA CENSO 09/10/09

AFILIACION	REG.*	TRABAJADOR	POBLACION	RESOLUCIONES DICTADAS
091014857500	06	SADIKINA AHMED, YURKIE	MEDINA DE POMAR	ALTA CENSO 09/10/09
091014857500	06	SADIKINA AHMED, YURKIE	MEDINA DE POMAR	BAJA CENSO 13/10/09
091014857702	06	DA CONCEICAO MARTINS, IVO JOSE	CASTROBARTO	ALTA CENSO 15/09/09
091014857904	06	DOS SANTOS BATISTA, ANTONIO RAFAEL	CASTROBARTO	ALTA CENSO 15/09/09
091014892862	06	LATAIANU, PETRICA	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 23/09/09
091014992387	06	MAXIM, GRIGORE	VILLASANA DE MENA	ALTA CENSO 28/10/09
161006885495	06	HACHCHAFE, ABDELKEBIR	MIRANDA DE EBRO	MODIFICACION ALTA 01/10/09
161006885495	06	HACHCHAFE, ABDELKEBIR	MIRANDA DE EBRO	BAJA CENSO 04/11/09
161010099431	06	SOFRONI, STEFAN	PEDROSA	ALTA CENSO 03/12/09
201025760621	06	LAPADAT, DANIELA	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 24/09/09
211011755118	06	TRICHI, MAJID	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 13/10/09
221010336676	06	AHMED AKIF, GYULTEN	TRESPADERNE	BAJA CENSO 31/03/09
231037837170	06	EL BOUCHIKHI, EL MOKHTAR	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 15/12/09
241004462787	06	ESCUDERO BORJA, MOISES	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 16/09/09
241005476035	06	RENTES PICOTE, HUMBERTO	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 26/09/09
241016827661	06	ESCUDERO BORJA, MARGARIA	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 16/09/09
251011822142	06	MARIN, ION	FRESNO DE LOSA	BAJA CENSO 08/10/09
260026961992	06	GABARRI GABARRI, LAURA	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 01/10/09
261005663333	06	DE OLIVEIRA NETO, AMANDIO	VILLALUENGA	MODIFICACION ALTA 09/10/09
261007581812	06	JIMENEZ JIMENEZ, GORI	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 29/09/09
261010104216	06	CONSTANTIN, VIOLETA RAMONA	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 16/12/09
261010239107	06	DOS ANJOS BRANCO, HERMINIO	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 30/09/09
261010265981	06	BOTELHO GONCALVES, MANUEL ALBERTO	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 05/10/09
261010325191	06	AUGUSTO CORREIA, PAULINO	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 05/10/09
261012823751	06	PINDO, JOSE DEIFILIO	MIRANDA DE EBRO	MODIFICACION ALTA 16/09/09
261012823751	06	PINDO, JOSE DEIFILIO	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 14/09/09
261013174163	06	HASSINE, DRISS	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 25/10/09
261015429920	06	SZTOIKA, CRISTINA	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 06/10/09
301027857976	06	TAMIMI, MOHAMMED	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 07/10/09
301027894554	06	GOUAL, ABDELKADER	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 30/09/09
301028838080	06	BOUQRI, ABDELHAK	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 17/09/09
301038181406	06	BEKKALI, RADOUANE	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 04/12/09
301038236875	06	DEROUICHI, ABDESSADEK	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 08/08/09
311015468434	06	MECHERI, MOHAMMED	SAN MARTIN DE LOSA	MODIFICACION ALTA 28/08/09
311024401427	06	SANTOS RODRIGUES, MAIKEL CHARLY	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 28/09/09
340019075518	06	TINO, NUNO ALVARO	MIRANDA DE EBRO	ANULACION ALTA 25/09/09
401004197993	06	PETROV KOSTOV, KOSTADIN	VILLARCAYO	BAJA CENSO 23/10/09
431022891663	06	BATISTA MARTINEZ, FRANCISCO	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 29/09/09
431023506403	06	SALEM, ADBERRAHIM	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ALTA CENSO 11/09/09
431023506403	06	SALEM, ADBERRAHIM	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	MODIFICACION ALTA 23/09/09
441004883902	06	EL MOTAHID, RADOUANE	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ALTA CENSO 11/09/09
441005361828	06	CHAOUKI, TARIK	MEDINA DE POMAR	MODIFICACION ALTA 23/09/09
441005362131	06	EL JAZOULI, YOUSSEF	MEDINA DE POMAR	MODIFICACION ALTA 23/09/09
441005362131	06	EL JAZOULI, YOUSSEF	MEDINA DE POMAR	ALTA CENSO 11/09/09
480095673987	06	PAJARES SAEZ, JOSE ANTONIO	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 28/09/09
481030564986	06	FERNANDEZ CARRERA, JONATAN	VILLARAN	ALTA CENSO 15/10/08
481031093638	06	FERNANDEZ GABARRI, RICARDO	MIRANDA DE EBRO	BAJA CENSO 10/10/09
481046710638	06	HALID ALISH, ALI	MEDINA DE POMAR	ALTA CENSO 24/09/09
481048663873	06	VARAN, ION MUGUREL	SANTECILLA	BAJA CENSO 31/01/09
501019691658	06	BUCHHOLZER, SANY	BELORADO	BAJA CENSO 06/11/09
501035003716	06	BANGALLY CEESAY, HAGIE	MIRANDA DE EBRO	ALTA CENSO 01/12/09

* Rég.: Régimen de procedencia:

01 Régimen General.

05 Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

06 Régimen Especial Agrario, cuenta ajena.

12 Régimen Especial de Empleados de Hogar.

En Miranda de Ebro, a 27 de enero de 2010. – La Directora de la Administración, Rosa María Pérez Salve.

201000748/788. – 567,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1992), resulta procedente efectuar la pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Administración en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, que afectan a los trabajadores que se relacionan a continuación, ya que se ha intentado pero no se ha conseguido realizarla en el domicilio de los interesados.

Las resoluciones están a disposición de los afectados en la sede de este Organismo (calle Condado de Treviño, 29 bajo, de Miranda de Ebro), y contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Rég.*	C.C.C.	Empresa	N.º Afiliación	Trabajador	Tipo de resolución y fechas
0111	09004567537	PEREZ PEREZ, ELADIO			REANUDACION 01/10/09
0111	09004985142	I.F.M. PROYECTOS Y CONSTRUC., S.A.	090024020841	M.ª Ascensión Ibáñez Ruiz	BAJA 25/09/09
0111	09005675963	CEDIPSA CIA. ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE LG	091000254552	Jesús Alonso Gil	M. CONTRATO 15/09/09
0111	09100778052	NEUMATICOS SOLEDAD, S.L.	301019362190	Abderrazzak Bousbaa	M. CONTRATO 13/11/09
0111	09102434631	INSTALACIONES FONCAL Y GAS			
0111	09102770390	ANGEL GONZALEZ, S.L. CONSTRUCCIONES GARABI, S.L.	090040929456 480112184603	Angel Pascual Guinea Fco. Javier Mirón Talavera	ALTA 22/10/09 ALTA 20/05/08; 01/09/08 BAJA 31/07/08; 11/09/08
0111	09102968131	NORTZA REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.			REANUDAC. ALTA 01/12/09
0111	09103422011	COLMADO BURGALÉS, S.L.	480101421239	Iciar Ciarrusta Hernáez	BAJA 31/05/09
0111	09103548414	SANTIAGO DE LA HERA PEÑA	091010387618	M. Eugenia Rúa de Arauz	BAJA 12/02/09
0111	09103655518	DECOCUBIERTAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	301052511841	Agapito Salazar Sardán	PERIODO DE ALTA DE 01/07/08 A 22/10/09
0111	09104189321	LANCA OLIVEIRA, NUNO FILIPE			ASIGNACION 13/10/09
0111	09104225996	FERRADINOX, S.L., UNIPERSONAL			ALTA CCC: 12/12/09
0111	09104237417	NIETO NUÑEZ, PEDRO			ALTA 01/08/09
0613	09103423728	BENEDICTO VADILLO ORTIZ	311015468434	Mohamed Mecheri	MODIFICAC. ALTA 28/08/09
1211	09103767066	SERRANO UNANUE, BLANCA AMELIA	091008665967	Mustapha el Hanfaoui	ALTA HOGAR 15/10/09
1211	09104158100	MUÑOZ MINUCHE, SABINO EDUARDO	091009575949	Maryuri Jacqueline Naula Ajila	BAJA HOGAR 31/10/09

* Rég.: Régimen de procedencia:

01 Régimen General.

06 Régimen Especial Agrario, cuenta ajena.

12 Régimen Especial de Empleados de Hogar.

En Miranda de Ebro, a 27 de enero de 2010. – La Directora de la Administración, Rosa María Pérez Salve.

201000747/787. – 156,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Comercio y Consumo

Exposición al público del padrón de la tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados del ejercicio de 2010.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de enero de 2010 se aprueba el padrón de la tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados del ejercicio de 2010.

Impuesto sobre la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados: 276.150,72 euros.

Total padrón: 276.150,72 euros.

El citado padrón se expondrá al público en las dependencias de Comercio y Consumo (Avenida del Cid, n.º 12, 5.ª planta), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 29 de la ordenanza fiscal general, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su finalización, podrá interponerse recurso de reposición contra dicho acuerdo, ante el Alcalde-Presidente que dictó el acto administrativo y que es el órgano competente para conocer y resolver el mismo.

Burgos, 22 de enero de 2010. – El Alcalde. P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

201000693/734. – 68,00

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente día a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del Decreto sancionador	Cuantía euros	Precepto	Artículo
228/09	Abonce Rentería, Alejandro	29 de julio de 2009	21 de diciembre de 2009	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
98/09	Claro Gutiérrez, Sandra	22 de abril de 2009	21 de diciembre de 2009	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
33/09	El Akrouch, Abderrazzak	21 de abril de 2009	21 de diciembre de 2009	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
186/09	Gómez Cueva, Gonzalo	14 de mayo de 2009	21 de diciembre de 2009	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
45/09	López Pajares, Alberto	21 de abril de 2009	21 de diciembre de 2009	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
188/09	Ortiz Ruiz, Guillermo	14 de mayo de 2009	21 de diciembre de 2009	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
187/09	Sadornil Gobantes, Juan Carlos	14 de mayo de 2009	21 de diciembre de 2009	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
62/09	Sebastián Baile, Ismael	22 de abril de 2009	21 de diciembre de 2009	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
41/09	Torrijos Palacín, José Manuel	12 de mayo de 2009	18 de diciembre de 2009	30,05	Ordenanza Municipal del Servicio de alcohol	Art. 11.m)
152/09	Torrijos Palacín, José Manuel	15 de mayo de 2009	21 de diciembre de 2009	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18
161/09	Torrijos Palacín, Francisco Javier	15 de mayo de 2009	21 de diciembre de 2009	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 14
84/09	Vázquez Beltrán, José Beltrán	22 de abril de 2009	21 de diciembre de 2009	150,25	Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza	Art. 18

Burgos, a 26 de enero de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201000702/737. – 120,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del pliego de cargos	Precepto	Artículo
252/09	Alonso Fuente, Luis Mariano y tres más	7 de octubre de 2009	27 de noviembre de 2009	Ley 3/1994	Art. 49.3.a)
331/09	Alonso Moreno, Angel	11 de noviembre de 2009	12 de enero de 2010	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
248/09	Burgalesa de Hostelería, S.L.	7 de octubre de 2009	27 de diciembre de 2009	Ley 3/1994	Art. 49.3.a)
333/09	Juez Bueno, Omar	11 de noviembre de 2009	12 de enero de 2010	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18

Burgos, a 26 de enero de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201000699/735. – 68,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha de la propuesta de resolución	Precepto	Artículo
324/09	María Ojeda, Diego	11 de noviembre de 2009	10 de diciembre de 2009	Ordenanza municipal del Servicio de Limpieza	Art. 18
263/09	Palomo Renes, Lorena	29 de julio de 2009	26 de noviembre de 2009	Ordenanza municipal del Servicio de Limpieza	Art. 18
257/09	Pereiro Gimeno, Nataníel	29 de julio de 2009	15 de diciembre de 2009	Ordenanza municipal del Servicio de Limpieza	Art. 18

Burgos, a 26 de enero de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201000700/736. – 68,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los acuerdos de iniciación de los expe-

dientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Precepto	Artículo
348/09	Gómez Hernán Pérez, José María	12 de enero de 2010	Infracción de la Ordenanza de limpieza	Art. 18
349/09	González Valdizán, Miguel Marcos	12 de enero de 2010	Infracción de la Ordenanza de limpieza	Art. 18
361/09	Luis Padierna, Adrián	12 de enero de 2010	Infracción de la Ordenanza de limpieza	Art. 18
412/09	Rilova Angulo, Gustavo	18 de enero de 2010	Infracción de la Ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
391/09	Sevilla Sanvicens, Juan Pablo	14 de enero de 2010	Infracción de la Ordenanza de alcohol	Art. 11.m)
375/09	Tahar Djebbar, Rachid	14 de enero de 2010	Infracción de la Ordenanza de alcohol	Art. 11.m)

Burgos, a 26 de enero de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201000703/738. – 68,00